



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **07 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Maria Rosmira Gonzalez
Demandado	- Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP - Bernardo Figueroa Cruz - Olga Helena Henao Figueroa
Radicación	76001 31 05 019 2024 00108 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 860

Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta, que a través de Auto N° 606 del 03 de abril de 2024 se devolvió la demanda, luego el apoderado judicial del demandante allegó escrito de subsanación de la misma el 04 de abril de este mismo año, es decir, encontrándose dentro del término que tenía para corregir la demanda y dado que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que efectué todas las notificaciones personales de **Bernardo Figueroa Cruz** y **Olga Helena Henao Figueroa** con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP en calidad de demandadas y se requerirán para que allegue el expediente administrativo de **María Rosmira González** identificada con C.C. 34.507.599; por tratarse entidades públicas, igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Maria Rosmira Gonzalez** en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, Bernardo Figueroa Cruz y Olga Helena Henao Figueroa**
- 2. Requerir** a la parte demandante para que efectué tramite de notificación personal **Bernardo Figueroa Cruz y Olga Helena Henao Figueroa** de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213 de 2022, para que den contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



- 3. Ordenar** por la secretaria de este despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP en calidad de demandadas.
- 4. Requerir** a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, para que en la contestación de la demanda remita expediente administrativo de **María Rosmira González** identificada con C.C. 34.507.599.
- 5. Ordenar** la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.
- 6. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Palacio de Justicia Pedro Elías - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y V - 3512.
Email: j19lctocal licial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

kvom



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/05/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>